



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S O L I C I T A

Al PODER EJECUTIVO, a pedido de los señores Legisladores Jorge Alberto J. FRANCO; Miguel ICHAZO; Norberto CASTRO ARES; Teresa M. GASTIAZORO; Walter S. BARION; Mario Virgilio ZECA; José LOPEZ UGARTE; Guillermo Gaspar SORIA y Osvaldo Mario NEMIROVSCI, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5. de la Constitución Provincial y artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (Resolución No.9/88), sobre implementación de la Ley 351, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- Si restablecida la vigencia de la Ley 351, el gobierno de la provincia ha percibido las sumas de dinero emergentes de la aplicación de dicha norma legal.

En caso afirmativo:

- Monto ingresado por tal concepto.

En caso negativo:

- Razones por las cuales ello no se ha producido y qué medidas instrumentales se han adoptado para el cobro de tal gravamen.-

VIEDMA, 11 de junio de 1990.-